



## DECRETO

**Expediente nº:** 810/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la memoria justificativa de la licitación para el contrato de suministro de material de papelería de oficina, se constata que el Ayuntamiento de Consuegra tiene la necesidad de adquirir material de papelería, específicamente papel para impresión, con el fin de satisfacer las demandas operativas de sus diversas dependencias municipales. Estos elementos son fundamentales para el desarrollo efectivo de las tareas desempeñadas por los distintos servicios que conforman la entidad, y se encuentran dentro del ámbito de lo que se denomina material de oficina y papelería.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24/04/2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros
Subtipo del contrato: Adquisición
Objeto del contrato: Adquisición de material de oficina (folios)
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 5.975,98 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.975,98 €
IVA %: 1.254,96 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.230,94 €
Fecha estipulada de inicio del contrato: 01/07/2024
Duración del contrato: 4 años

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.





De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Consuegra tiene la necesidad de adquirir material de papelería, específicamente papel para impresión, con el fin de satisfacer las demandas operativas de sus diversas dependencias municipales. Estos elementos son fundamentales para el desarrollo efectivo de las tareas desempeñadas por los distintos servicios que conforman la entidad, y se encuentran dentro del ámbito de lo que se denomina material de oficina y papelería.

Queda acreditado que la adquisición de los productos descritos mediante un contrato de suministros por procedimiento abierto simplificado es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que





aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

